


Natalio Mario Grinman
PRESIDENTE



















En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2022, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C.Y.S.- los Señores Armando O. CAVALIERI, José GONZALEZ, Jorge A. BENCE, Adrián FERREIRA, Ricardo RAIMONDO y Daniel LOVERA y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Señores Natalio Mario GRINMAN y Rodrigo PEREZ GRAZIANO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Pablo DEVOTO por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -CAC-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Señores Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -CAME-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Señor Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ETCHEZARRETA por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -UDECA-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, 1er. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

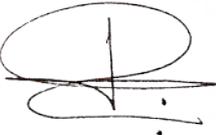
Primero: Se traslada la Asignación No Remunerativa correspondiente al mes de enero de 2023 al mes de agosto de 2022, con los mismos alcances y efectos. Todos los incrementos pactados en el acta de fecha 21 de abril de 2022 mantendrán su carácter de no remunerativos y quedarán en consecuencia incorporados a las escalas salariales de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría vigentes al mes de marzo de 2023 a partir del mes de abril de 2023.

Segundo: Podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados unilateralmente por los empleadores y/o el gobierno a partir del mes de agosto de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Tercero: Las partes ratifican las cláusulas no modificadas del convenio suscripto con fecha 22 de abril de 2022 y expresamente en relación al compromiso de reunirse en el mes de enero de 2023, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado dichas escalas pactadas en dicho acuerdo y desde la vigencia del





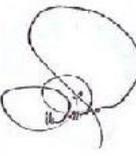



José Gonzalez
Sub-Secretario General




Jorge Bence
Sec A. Laborales






Jorge Barbieri
Asesor Letrado





Natalio Mario Cicimán
PRESIDENTE

mismo. En tal sentido, ambas partes ratifican como próxima, exclusiva y excluyente reunión, la que se realizará en el mes de enero de 2023.



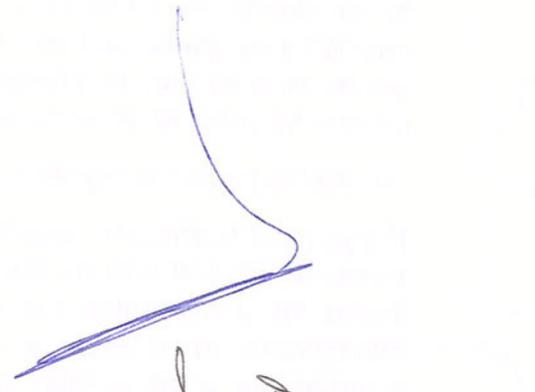
Cuarto: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo, su previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan el vencimiento de los plazos pactados, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención de "Pago anticipo a cuenta Acuerdo Colectivo agosto 2022", el que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el Acuerdo.



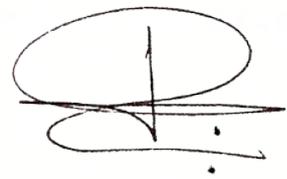
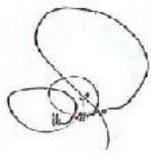
Las partes solicitarán la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



José Gonzalez
Sub-Secretario General



Jorge Bence
Sec A. Laborales



Jorge Barbieri
Asesor Letrado

